



DEPTO. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
UNIDAD DE BIENESTAR

**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL SERVICIO
DE BIENESTAR DE LA DIRECCIÓN DEL
TRABAJO Y ÓPTICA H&M CHILE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 592

SANTIAGO, 08 JUN 2022

VISTOS:

1. Decreto Supremo N°28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social.
2. Decreto Exento N°81, de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que deroga el reglamento del Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°180/2015 y aprueba nuevo reglamento del Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo.
3. El Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra en el cargo de Director del Trabajo a persona que indica.
4. Lo dispuesto en el artículo N°5, letra f), del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que dispone la reestructuración y fija las funciones de la Dirección del Trabajo.
5. Lo establecido por el artículo 2° del D.L. N° 3.551, DE 1980, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público.
6. Resoluciones N°s 6 y 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Bienestar tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados/as y a sus cargas familiares, ayuda médica, social, económica, cultural y deportiva, en la medida que sus recursos lo permitan, con el objeto de contribuir a su bienestar, cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los Servicios de Bienestar podrán celebrar convenios entre sí o con profesionales e instituciones del área de la salud y otras entidades, con el propósito de mejorar el nivel de atención y servicios que entreguen a sus afiliados/as.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, el convenio celebrado, con esta fecha, entre "Óptica H&M Chile Ltda." y el Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo.
2. **DECLÁRASE**, que dicho convenio forma parte integrante de la presente Resolución.

3. **CONSIDÉRASE**, que la celebración del convenio aprobado por este acto no implica ningún tipo de gasto para el Servicio de Bienestar de esta Repartición Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



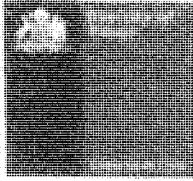
[Handwritten signature]
PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO



[Handwritten initials]
NPS/MVT/PFB/sco

Distribución:

- Oficina Dirección
- Of. De Partes
- Archivo Bienestar.



CONVENIO OPERATIVO OFTALMOLOGICO

En Santiago 21 de abril de 2022, entre Óptica H&M Chile SpA RUT: 77.340.915-3, representada por don Sebastián Herrera Mardones RUT: [REDACTED] y Don Diego Herrera Mardones RUT: [REDACTED] ambos domiciliados en Río Maule 2750, Lampa, Fono 988411904 y la DIRECCIÓN DEL TRABAJO, Rut N°61.502.000-1, representada por Pablo Marcial Zenteno Muñoz, Rut N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Agustinas N° 1253 de la comuna de Santiago, en adelante "la Institución" propone suscribir convenio de prestaciones médicas Oftalmológicas y exámenes, destinados a los afiliados al Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo y sus respectivas cargas.

PRIMERO: Óptica H&M Chile SpA. cuenta con centro oftalmológico móvil, Tecnólogo Médico con especialidad en Oftalmología certificado e inscrito en los registros del Ministerio de Salud, Unidad oftalmológica computarizada automática, para otorgar servicio a los funcionarios de la Dirección del Trabajo.

Toda persona que desee una revisión Oftalmológica, será atendido por nuestro equipo profesional del área, quien entregará un diagnóstico, causa y tratamiento.

En caso que el especialista determine que requiere usar lentes o necesita una graduación de los que ya utiliza al momento de la consulta, el facultativo extenderá una receta.

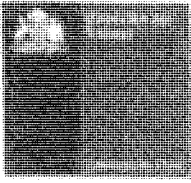
SEGUNDO: Gratuidad en Consulta Oftalmológica para el funcionario, siempre y cuando se confeccione el lente con Óptica H&M Chile SpA. (caso contrario la consulta tiene un valor de \$8.000)

TERCERO: Para la realización de los operativos, se debe contar con un mínimo de 20 personas inscritas y la coordinación de los operativos se efectuará a través del servicio de bienestar de la Dirección del Trabajo.

CUARTO: Publicidad/ Las partes estarán facultadas para dar la debida comunicación a la comunidad, por los canales y medios que respectivamente estimen pertinentes acuerdos de la celebración del presente contrato. Las partes se autoriza mutuamente para usar en tales comunicaciones los respectivos nombres, emblemas, marcas de las que fueran titulares.

QUINTO: Modificación y Difusión del convenio/ En caso de que se produzcan modificaciones a los procedimientos señalados, Óptica H&M Chile se obliga a comunicarlo por escrito, acordándose que éstos sólo comenzarán a regir y serán aplicables luego de siete días desde la fecha en que haya sido debidamente notificada la empresa, con el objeto de que ésta pueda a su vez informar debidamente a sus socios. Por otro lado, el Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo, se compromete a





difundir por todos los medios internos a su alcance el presente convenio para que la información llegue a todos sus asociados en forma clara y oportuna,

SEXTO: Para realizar la atención y posterior compra, la Dirección del Trabajo deberá disponer de un espacio adecuado y que cuente con energía eléctrica.

SÉPTIMO: La entrega de lentes ópticos se realizará en las dependencias de la Dirección del Trabajo, de forma personalizada y se llevará cabo en un plazo que varía entre los 10 a 15 días hábiles como máximo. La atención de Pos Venta será directa con cada funcionario quienes contarán con nuestros datos, tales como teléfono y correos corporativos.

OCTAVO: Los lentes ópticos ofrecidos contemplan una GARANTÍA de 6 meses por fallas de fabricación

Garantía Incluye:

Reparación y/o reposición gratuita por roturas de marcos por "falta de materiales", considerando un uso normal por parte del cliente. También incluye la garantía cambio de plaquetas, tornillos y ajustes por 6 meses.

Garantía no Incluye:

Deformaciones, roturas, rayas entre otros causado por maltrato o mal uso para lo cual fueron diseñados. En dichos casos, nuestra empresa ofrecerá resolver el problema en conjunto a su trabajador.

NOVENO: El convenio está enfocado a los funcionarios de la Dirección del Trabajo, quienes efectuarán el pago de su atención en caso de ser requerido o la fabricación y despacho de su receta en la siguiente forma dispuesta por Óptica H&M Chile SpA.

Formas de Pago:

- Débito
- Crédito
- Efectivo
- Transferencia electrónica.
- Cheque a nombre de "Óptica H&M Chile SpA"





Opticas H&M Chile

DÉCIMO: La personería de Pablo Marcial Zenteno Muñoz para representar a la Dirección del Trabajo, consta en el Decreto N°38 de 19 de Abril de 2022.

La personería de don Sebastian Herrera Mardones y Don Diego Herrera Mardones para representar a **Optica H&M Chile SpA.**, consta en Copia de Inscripción del Registro de Comercio de Santiago 06 de abril del año 2021, El código de verificación electrónico (CVE) es: CRn9kxR0UThu

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá una duración indefinida y cualquiera de las partes podrá ponerle termino con una anticipación mínima de 30 días.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se otorga en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando 1 (uno) en poder del "OPTICA H&M CHILE SpA" y 1 (uno) en poder de la "Dirección del Trabajo". Este documento consta de 3 páginas.

[Redacted signature area]

Diego Herrera Mardones

[Redacted signature area]

Firma Representante Legal
Óptica H&M Chile SpA.

[Redacted signature area]

Sebastian Herrera

[Redacted signature area]



[Handwritten signature of Pablo Zenteno Muñoz]

PABLO ZENTENO MUÑOZ
Abogado
Director del Trabajo

